

RESOLUCIÓN : 672
REF. : INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN
ADMINISTRATIVA EN
CUMPLIMIENTO A OFICIOS DE
FOLIO E105349/2025 DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

FECHA : 08 JUL 2025

VISTOS:

1. Resolución PD N° 02/2024, de 09 de diciembre de 2024, que designa al Secretario General.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones y su Reglamento.
3. La Ley N°19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado
4. Oficio de Folio N° E105349/2025, de fecha 24 de junio de 2025, de la Contraloría General de la República, de Subjefe de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, por orden de la Contralora General de la República, Sr. Iván Andrés Millán Fuentes, a Secretario General de la Corporación Municipal de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto, sobre licitación pública del servicio de transporte de estudiantes de Corporación Municipal que indica.
5. Bases de licitación pública para el "Servicio de transporte de acercamiento para estudiantes de establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto" ID 1211839-144-LR24.
6. Resolución N° 657, de fecha 30 de agosto de 2024, que aprueba Bases de Licitación para el "Servicio de Transporte de acercamiento para estudiantes de Establecimientos Educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto".
7. Inspección Técnica Visual a INMOBILIRIA E INVERSIONES YANDI LIMITADA, de fecha 14 de octubre del 2024.
8. Inspección Técnica Visual a TRANSPORTE JUAN TORRES LTDA, de fecha 11 de octubre del 2024.
9. Informe de Evaluación de las ofertas de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 1211839-144-LR24, de fecha 23 de octubre de 2024.
10. Resolución N° 971, de fecha 11 de noviembre de 2024, de Secretario General de la Corporación Municipal de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto, de adjudicación Licitación Pública para "Servicio de Transporte de acercamiento para estudiantes de Establecimientos Educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto".
11. Contrato de Servicios de Transporte de acercamiento para estudiantes de Establecimientos Educacionales entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto y la Unión Temporal de Proveedores(UTP) constituida por Inmobiliaria e Inversiones Yandi Limitada, RUT N° 76.232.614-0, y por Transportes Trans-Seval SPA, R.U.T. N° 77.944.378-7, representada por don Jorge Andrés Cifuentes Almazabal, celebrado con fecha 24 de febrero de 2025.
12. Resolución N° 218, de fecha 05 de marzo del 2025, del Secretario General de la Corporación Municipal de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto que aprueba contrato de Servicio de Transporte de acercamiento estudiantes de establecimientos Educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto, correspondiente a Licitación ID 1211839-144-LR24.
13. Las facultades que me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto de la licitación pública denominada "Servicio de transporte de acercamiento para estudiantes de establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto", ID 1211839-144-LR24, con fecha 11 de noviembre de 2024, se adjudicó dicha licitación pública a la Unión Temporal de Proveedores(UTP) constituida por Inmobiliaria e Inversiones Yandi Limitada, RUT N° 76.232.614-0, y por Transportes Trans-Seval SPA, R.U.T. N° 77.944.378-7, representada por don Jorge Andrés Cifuentes Almazabal, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Ebingghauss N° 0232, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, quienes prestarían el servicio de transporte de acercamiento para estudiantes de los establecimientos educacionales dependientes de esta Corporación Municipal. Esta adjudicación fue formalizada por medio de Resolución N° 971, de Secretaria General, de fecha 23 de noviembre de 2024.
2. Que, con posterioridad a la referida adjudicación, y a raíz de una serie de reclamos presentado ante la Contraloría General de la República, dicho órgano de control, mediante Oficio Folio N° E10534, de fecha 24 de junio de 2025, se pronunció respecto de diversos hechos denunciados por dos personas bajo reserva de identidad, en forma separada, y don Cristián Tobar Suazo. En dicho pronunciamiento, respecto de diez puntos objeto de su reclamación y sometido a su conocimiento, Contraloría General desestimó nueve de ellos, por no encontrar mérito suficiente que permitiera acoger los respectivos reclamos.
3. En específico, en el Oficio de Contraloría General de la República, en su acápite III, N° 6, se constató que las bases técnicas de la licitación, en su numeral 3.12, establecen como requisito obligatorio y esencial para la admisibilidad de las ofertas que los vehículos cuenten con un espacio interior habilitado para dos sillas de ruedas ancladas. No obstante, de acuerdo con las actas de la inspección técnica visual revisadas por dicho órgano de control, y publicadas en portal de compras públicas, constató que de "21 de los vehículos presentados solo disponían de capacidad para una silla de ruedas, y los 8 restantes no especificaban de manera clara dicha capacidad, señalando en algunos casos "1 o 2" o en alguno no especificaba", y, que "no consta que el oferente haya cumplido con los requisitos técnicos establecidos en las bases, lo que, conforme al numeral 13 del apartado administrativo, conllevaba la inadmisibilidad de la propuesta, al disponer que en caso de que en la oferta se contravinieran las especificaciones indicadas en las bases de licitación, no sería evaluada y se declarará inadmisibles".
Visto lo anterior, concluye lo siguiente: "En mérito de lo expuesto, cabe concluir que no resultó procedente que la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto adjudicara el concurso que motiva las presentaciones a un proponente cuya oferta no dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en las bases administrativas que rigieron la respectiva licitación, por lo que procede que inicie un procedimiento de invalidación del correspondiente acto administrativo (aplica dictamen N° E72903, de 2025), de lo que deberá informar a la Unidad de Seguimiento de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del presente pronunciamiento".
4. Que, según lo constatado por Contraloría General de la República, es posible advertir un incumplimiento a las exigencias establecidas en dichas bases. Tal situación implica una

infracción al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Que, tratándose de un acto administrativo que se estima contrario a derecho y que afecta la validez y eficacia del procedimiento licitatorio, corresponde iniciar el procedimiento de invalidación parcial del acto viciado, conforme ha instruido el principal organismo de control.
Para tales efectos, deberá darse inicio a un procedimiento de invalidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, citándose previamente a los interesados, comprendiendo tanto al proveedor adjudicatario, al Sr. Cristián Tobar Suazo, pero también publicando en nuestro portal institucional, al verificar la existencia de denunciantes anónimos, con el objeto de dar pleno cumplimiento a lo instruido por el Oficio Folio N° E10534, de fecha 24 de junio de 2025.
6. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme la necesidad de corregir los actos administrativos que adolezcan de vicios de legalidad en su dictación, se estima pertinente iniciar un procedimiento de invalidación parcial.

RESUELVO:

1. **INICIÉSE** el procedimiento de invalidación parcial de la Resolución N° 971, de fecha 11 de noviembre de 2024, de adjudicación Licitación Pública para "Servicio de Transporte de acercamiento para estudiantes de Establecimientos Educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto", referida a la licitación pública ID N° 1211839-144-LR24, denominada "Servicio de transporte de acercamiento para estudiantes de establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Puente Alto", adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores(UTP) constituida por Inmobiliaria e Inversiones Yandi Limitada, RUT N° 76.232.614-0, y por Transportes Trans-Seval SPA, R.U.T. N° 77.944.378-7, representada por don Jorge Andrés Cifuentes Almazabal, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Ebingghauss N° 0232, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por los vicios constatados por Contraloría General en dicho proceso licitatorio, notificados por medio del Oficio de Folio N° E105349/2025, de fecha 24 de junio de 2025, de la Contraloría General de la República, de Subjefe de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, por orden de la Contralora General de la República, Sr. Iván Andrés Millán Fuentes, al Secretario General de la Corporación Municipal de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto, sobre licitación pública del servicio de transporte de estudiantes de Corporación Municipal que indica.
2. **DISPÓNESE** el trámite obligatorio de Audiencia Previa de los interesados que pudieren resultar afectados por esta Invalidación Parcial, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 53 de la Ley N° 19.880, y, en conformidad, **NOTIFÍQUESE** a los interesados don Cristián Tobar Suazo y a la Unión Temporal de Proveedores(UTP) constituida por Inmobiliaria e Inversiones Yandi Limitada, RUT N° 76.232.614-0, y por Transportes Trans-Seval SPA, R.U.T. N° 77.944.378-7, representada por don Jorge Andrés Cifuentes Almazabal, a fin de que, se les otorgue la posibilidad de ser oídos, personalmente o por carta certificada, por tener la calidad de requirente del Oficio de Folio N° E105349/2025, de fecha 24 de junio de 2025, de la

Contraloría General de la República y de interesados en el procedimiento de invalidación parcial referida a la licitación pública ID N° 1211839-144-LR24, conforme a la información entregada en dicho proceso licitatorio. Asimismo, en cuanto se señala la existencia de requerentes de dos personas bajo reserva de identidad, **DISPÓNGASE** la publicación del trámite de audiencia previa en la página web institucional, a fin de dar cabal cumplimiento a lo instruido por Contraloría General de la República.

- 3. CONCÉDASELES** un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, para que señalen respecto de la licitación pública ID N° 1211839-144-LR24, lo conveniente a sus derechos e intereses, especialmente, lo que dice relación con los fundamentos de Invalidación, que son señalados en los Vistos y Considerandos de esta Resolución, sin perjuicio de otras cuestiones relacionadas a la licitación pública indicada, que es objeto de este procedimiento de invalidación. Dicha presentación deberá efectuarse por escrito, en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto, ubicada en calle Gandarillas N° 93, comuna de Puente Alto.
- 4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional de la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores Puente Alto, disponible en <https://www.cmpuentealto.cl>, conforme lo indicado en la resolución con numeral 2, a fin de que se entiendan notificados todos aquellos eventuales interesados bajo identidad reservada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



HERNÁN NILO HENRÍQUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE
PUENTE ALTO

EBB/MBV/MAG

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Jurídica Administrativa
- Dirección de Administración
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección de Educación
- Unidad de Seguimiento de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades
- Cristián Tobar Suazo
- Jorge Andrés Cifuentes Almazabal
- Archivo